



CUT: 176022-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 18 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 176022-2023, derivado en fecha 04.09.2023 a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, por la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios a favor del señor IVAN VARGAS LLANLLAY identificado con DNI N° 43726675, sobre Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las "Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)".

TERCERO.- Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

CUARTO.- Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que los procedimientos para obtener la licencia de uso de agua es evaluado y resuelto por la Administración Local de Agua (ALA), cuyos procedimientos previos son la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

QUINTO.- Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 03, que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

SEXTO.- Que, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para la obtención de la licencia de uso de agua se presentará una solicitud dirigida a la ALA, conforme lo prevé el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o el Formato N° 01 que se anexa en la referida Resolución Jefatural.

SÉPTIMO.- Que, el numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que la licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo.

OCTAVO.- Que, en ese contexto, de la revisión del expediente del visto, que el administrado solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de licencia de uso de agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, presentando el Formato N° 01 que contiene la solicitud dirigida a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, el Formato N° 03 que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras, plan de aprovechamiento hídrico, descripción de las obras a ejecutar con su respectivo cronograma de ejecución, copia del documento que acredita la posesión del predio donde se desarrollará la actividad. Asimismo, cabe señalar que está acreditada la disponibilidad hídrica superficial, otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0067-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI de fecha 14.07.2023.

NOVENO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0084-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/JDC de fecha 17.09.2023, esta Administración Local de Agua, concluyó, que el presente procedimiento, cumple con los requisitos previstos conforme a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, asimismo, cabe señalar que para la categoría AREL no se requiere de certificación ambiental, conforme se puede advertir de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195; por lo tanto, corresponde autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

DÉCIMO.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5FCA4763



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

ARTÍCULO 1.- Aprobar el plan de aprovechamiento hídrico, la descripción de las obras a ejecutar y, **Autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme a las características señaladas en el Formato N° 03 de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, a favor del señor IVAN VARGAS LLANLLAY.

ARTÍCULO 2.- Otorgar Licencia de Uso de Agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor **IVAN VARGAS LLANLLAY** identificado con DNI N° 43726675, para aprovechar un volumen anual de hasta 1 800.00 m³, conforme al siguiente detalle:

TITULAR	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
				SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO				
IVAN VARGAS LLANLLAY	43726675	"Estanque"		Santa Rita Baja	Inambari	Tambopata	Madre de Dios				
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)	Norte (m)								
		369 175	8 572 136								
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN		UBICACIÓN DEL PUNTO DE DEVOLUCIÓN			
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S			
Cuenca Inambari (49648)	Superficial	Filtración	Santa Rita Baja	Productivo	Acuícola	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
						369 175	8 572 138	-	-		
DATOS TECNICOS											
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA (m3): 1 800.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00

ARTÍCULO 3.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4.- REQUERIR al señor Ivan Vargas Llanllay, para que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, computados a partir de la fecha de emisión de la autorización que otorga el derecho acuícola, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen, su incumplimiento declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 5.- REQUERIR al señor Ivan Vargas Llanllay, cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0147-2023-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

ARTÍCULO 6.- REQUERIR a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios comunique a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha de emisión de la autorización que otorga el derecho acuícola, con la finalidad de realizar acciones de fiscalización posterior del ejercicio del derecho uso de agua otorgado en la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO 7.- Notificar la presente resolución al señor Ivan Vargas Llanllay en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

HIPOLITO MAMANI PACOMPIA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI

HMP/jdc